



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral  
Demandante(s): PORVENIR S.A.  
Demandado(s): MEGARON S.A.S.  
Radicación: 25269310300120220007800

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá informar el nombre, dirección física y canal electrónico del representante legal de la sociedad demandante (nums. 2° y 3° art. 25 CPTSS, art. 6° Ley 2213 de 2022).

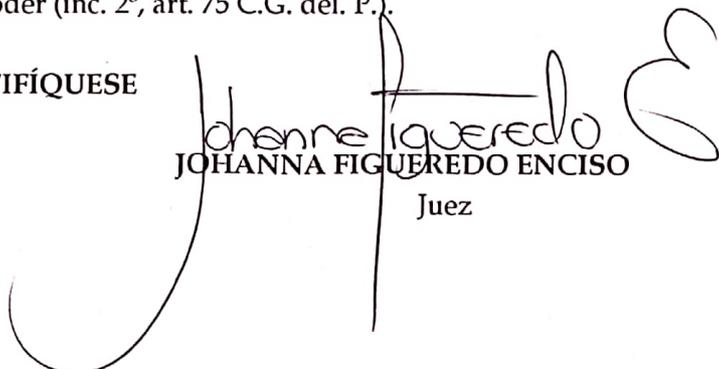
2. Deberá informar el nombre, dirección física y canal electrónico del representante legal de la sociedad demandada (nums. 2° y 3° art. 25 CPTSS, art. 6° Ley 2213 de 2022).

3. Deberá hacer la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Se RECONOCE personería al abogado JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA, identificado con la C.C. No. 1.094.937.284 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 301.358 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado de la parte demandante, profesional que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., a quien se le otorgó poder (inc. 2°, art. 75 C.G. del. P.).

NOTIFÍQUESE

  
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRONICO No 95, hoy 09 de agosto de  
2022 a la hora de las 8.00 A.M.

**LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA**  
Secretaria